



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 81001-2339-000-2020-00123-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Accionante : Damaris de Jesús Cataño Ramírez
Accionado : Municipio de Saravena
Referencia : Admisión de la demanda

De conformidad con el Informe Secretarial (a.29), la demandante radicó escrito (a.20, a. 23) para responder la providencia inadmisoria de 21 de julio de 2021 (a.08).

Así, reunidos los requisitos exigidos en los artículos 161 y s.s (siguientes) del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), en concordancia con el inciso 4, artículo 86, Ley 2080 de 2021, se admitirá la demanda.

Se observa que la cuantía estimada por la parte demandante excede los 50 SMLMV, por lo que la competencia es del Tribunal Administrativo de Arauca en primera instancia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Damaris de Jesús Cataño Ramírez contra el Municipio de Saravena.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado Municipio de Saravena; y por estado a la demandante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante el Tribunal Administrativo de Arauca.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público.

QUINTO: EXIGIR a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso se remitan debidamente escaneados, legibles, a color cuando se requiera, anexando un índice que los referencie, solo al siguiente correo electrónico de la Secretaría de nuestra Corporación Judicial: ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada